



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16699

24/06/2020

41576

AUTOR/A: MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 29, establece que todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y que el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

La actual situación excepcional no debe ser un menoscabo de la aplicación de la igualdad efectiva y, aunque cabe hacer constar que las Federaciones deportivas españolas son entidades privadas con personalidad jurídica propia y las Ligas profesionales tienen personalidad jurídica y gozan de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la Federación deportiva, no es menos cierto que no debe existir discriminación y, por ello, desde el Ministerio de Igualdad y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) se aboga por una profesionalización de la Liga de Fútbol femenina y convertirla en una Liga profesional.

Por ello, se informa que el IMIO se ha reunido con la Asociación de Futbolistas Españoles (AFE) y con la Asociación de Clubes de Fútbol Femenino (ACFF), a cuya referencia se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.inmujer.gob.es/actualidad/noticias/2020/Junio/ligafutbolfemenina1.htm>.

Madrid, 14 de septiembre de 2020